empoduitama
acueducto alcantarillado
Cuida la Vitalente ESENCIA DE LA VIDA

EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 608 7602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 608 7604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 E. scontratacion@empoduitama.com
NIT. 891855578-7

CONTRATO DE SERVICIOS C12026002

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. **NIT.** 891-855.578-7
REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS **C.C.** 1.052.398.135
CONTRATISTA: CREADSALUD BOYACA S.A.S **NIT.** 826.001.733-1
REPRESENTANTE LEGAL: MYRIAM MERCEDES JAIME CORREA **C.C.** 23.551.313
OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, EGRESO, POST INCAPACIDAD Y POR CAMBIO DE OCUPACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA EMPODUITAMA S.A. E.S.P. 2026, A TRAVÉS DE MONTO AGOTABLE.
VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCION: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
DISPONIBILIDAD: 2026000003 DE FECHA 05/01/2026.

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS,** domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.398.135** expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.** identificada con NIT. **891.855.578-7,** debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **CREADSALUD BOYACA S.A.S,** identificada con **NIT: 826.001.733-1,** representada legalmente por **MYRIAM MERCEDES JAIME CORREA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.551.313** expedida en Duitama, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y el Manual de Contratación de la empresa contenido en la Resolución No. 338 del 10 de Diciembre de 2020, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la constitución política de Colombia, que describe los fines esenciales del estado, y en observancia de los preceptos Constitucionales, y Legales es deber de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.2). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. 3). Que la necesidad se encuentra Contemplada en el Plan Anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2026, y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en particular con el objetivo de identificar, evaluar, valorar, prevenir y controlar los peligros y riesgos susceptibles de causar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y conforme a las disposiciones legales sobre la materia y en especial para el cumplimiento al artículo tercero de la resolución No. 2346 de 2007, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama EMPODUITAMA S.A. E.S.P., como empleador debe realizar con carácter obligatorio a sus trabajadores, los exámenes médicos de ingreso, egreso, periódicos, post incapacidad y por cambio de ocupación para los trabajadores acordes con los requerimientos del Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, y que se enlistan a continuación: a. Evaluación médica pre-ocupacional de pre-ingreso. b. Evaluación médica ocupacional periódica. c. Evaluación médica de egreso. d. Evaluación médica post-incapacidad. 4). Que el empleador deberá oportunamente ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agraviadas o puedan interferir en la labor o afectar a terceros en razón a situaciones particulares. Como complemento, el artículo 11 de la Resolución No. 2346 de 2007 del ministerio de la protección Social, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 1918 de 2009 del ministerio de Protección Social establece "*Contratación y costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad, en ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador*" La Resolución 2646 de 2008, expedida por el ministerio de la Protección Social en el artículo 8 estipula: los empleadores deben contar con la información sociodemográfica (sexo, edad, escolaridad, convivencia en pareja, número de personas a cargo, ocupación, área de trabajo y tiempo de antigüedad en el cargo), características de personalidad y estilos de afrontamiento mediante instrumentos psicométricos y clínicos, condiciones de salud evaluadas con los exámenes médicos ocupacionales. La empresa de servicios públicos domiciliarios de Duitama Empoduitama S.A. E.S.P. como entidad pública, le asiste el cumplimiento de la normatividad vigente y en especial del decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Reglamento Único del Sector Trabajo". 5).* Que es así como establecen las obligaciones a los empleadores en el Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, así: "Articulo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. 6). Que dentro del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: (...) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros, riesgos en el lugar de trabajo y también para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. 5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos y Aplicables: Debe garantizar que opere bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, n armonía con los estándares mínimos del sistema Obligatorio de garantías de Calidad del sistema General de Riesgos Laborales de que se trata el artículo 14 de la ley 1562 de 2012. 6. Gestión de los Peligros y riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daño en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones". 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador

debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. (...)". 7). Que, por lo anterior, se hace necesario realizar la contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos, post incapacidad y por cambio de ocupación para los trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama - EMPODUITAMA S.A. E.S.P. 8). Que la Profesional Especializada del área de Gestión Humana elaboró Estudios previos. 9). Que se invitó a presentar propuesta a la empresa CREADSALUD BOYACA S.A.S., y una vez analizada la propuesta presentada se da por aceptada por reunir los requisitos exigidos en la invitación. 10). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir este gasto. **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, EGRESO, POST INCAPACIDAD Y POR CAMBIO DE OCUPACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA EMPODUITAMA S.A. E.S.P. 2026, A TRAVÉS DE MONTO AGOTABLE., de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR ESTIMADO
1	Examen médico ocupacional con anexo osteomuscular (Ingreso, periódico y egreso	UND	1	$ 35.000,00
2	Examen médico ocupacional con anexo osteomuscular y cardiovascular (Ingreso, periódico y egreso	UND	1	$ 45.000,00
3	Valoración psicológica (Teste de acrofobia/claustrofobia)	UND	1	$ 40.000,00
4	Examen Post incapacidad, reubicación Laboral	UND	1	$ 65.000,00
5	Espirometría	UND	1	$ 22.000,00
6	Glicemia	UND	1	$ 18.000,00
7	Perfil lipídico	UND	1	$ 26.000,00
8	Optometría	UND	1	$ 20.000,00
9	Audiometría	UND	1	$ 20.000,00
10	Electrocardiograma	UND	1	$ 40.000,00
11	Psicosensometrico	UND	1	$ 45.000,00
12	Cuadro Hemático	UND	1	$ 20.000,00
13	Prueba de alcoholemia (saliva)	UND	1	$ 35.000,00
14	Prueba de alcoholemia (aire espirado)	UND	1	$ 20.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) A TRAVES DE MONTO AGOTABLE. PARAGRAFO:** El contratista declara que el valor presentado en la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual; por tanto, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará por medio de pagos parciales, previa presentación de factura y/o documento que se asimila a factura, acta de recibo parcial, informe del supervisor, informe de actividades del Contratista y comprobante de pago de seguridad social integral. Para efectos del último pago se debe presentar: factura y/o documento equivalente a factura, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación suscrita por las partes, formato de seguimiento a contratista, informe final del contratista, informe del supervisor y comprobante de pago de seguridad social integral. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, y hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. **PARAGRAFO:** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y en la propuesta presentada. **CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga EMPODUITAMA S.A. E.S.P., en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectara el rubro 2.1.2.02.02.009.03 Seguridad y salud en el trabajo. Recursos: Propios. Centro de Costos Tarifario: 800401 Otros ingresos. Centro de Costos Contable: 1043 Gestión Humana. Disponibilidad Presupuestal No. 2026000003 de fecha 05/01/2026, expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad. **CLÁUSULA SEXTA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daños a terceros y/o a EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de manera particular y concreta se pactan a cargo del contratista en este contrato, asume entre otras, las siguientes: a). Cumplir con el objeto contratado. b). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. c). Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. d). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. e). Contar con el personal idóneo, especializado por el Ministerio de protección social, para llevar a cabo estas evaluaciones médicas. Las evaluaciones médicas deberán ser practicadas únicamente por médicos laborales o especialistas en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente. f). Responder ante las autoridades de los actos olas omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o terceros. g). El contratista deberá estar habilitado para prestar los servicios requeridos. En caso que algunos exámenes sean requeridos realizados por subcontratación, el contratista es responsable de informar y evidenciar habilitación de este, para la prestación de dichos servicios. h). Informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. i). Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del

contrato. j). Acatar las instrucciones y directrices que en desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. a través del Supervisor. k). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. l). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. m). Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato. n). Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a seguridad industrial y salud ocupacional del personal vinculado. o). Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del contrato. p). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. q). Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de calidad de EMPODUITAMA S.A. ESP. r). Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** En virtud de este contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipulada en la cláusula tercera de este contrato. b). Suministrar en forma oportuna al contratista información y programación para el cumplimiento del objeto contractual. c). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. d). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Asignar un supervisor quien será el encargado de velar por la correcta ejecución del presente contrato. g). Solicitar al Contratista, por intermedio del supervisor, los documentos que acrediten la afiliación a seguridad social integral, de las personas asignadas para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. -RECURSO HUMANO A EMPLEAR:** El contratista se compromete a utilizar el personal ofrecido en la propuesta, aceptada por EMPODUITAMA S.A. E.S.P., para que por su cuenta y riesgo realice la actividad descrita en el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** a). El contratista se compromete a realizar las evaluaciones medicas ocupacionales y exámenes complementarios de acuerdo a las necesidades de contratación del personal de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. y a realizar el diagnostico de condiciones de salud de acuerdo a los resultados obtenidos y certificar la custodia de las historias clínicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá entre las partes de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades de servicios públicos Ley 142 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -CESION Y SUBCONTRATOS:** EL contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., ejercerá la Supervisión de la ejecución del presente contrato, por intermedio del Profesional Especializada del área de Gestión Humana o quien sea designado en su momento de Empoduitama S.A. E.S.P., por el gerente general de la empresa, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 37 del Manual de Contratación de la empresa y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de Febrero de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá de acuerdo a la normatividad disciplinaria vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente Contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A E.S.P. "EMPODUITAMA S.A. E.S.P."** la **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2. PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el 20% del valor del contrato. Su vigencia será por el término del contrato y un año más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar, como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política en la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las

controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD Y NO DEPENDENCIA:** El contratista será el único responsable por la vinculación de su personal y del pago de prestaciones sociales a que haya lugar. **PARAGRAFO:** No obstante, lo previsto en esta cláusula, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá vetar a cualquier miembro del personal vinculado por el contratista, al servicio del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana y se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Manual de Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se obliga a cumplir con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con las normas legales al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes Documentos: 1). Estudios previos. 2). Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3). Invitación a presentar Propuesta. 4). Propuesta presentada por el contratista y aceptada por Empoduitama. 5). Todas las Actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento a favor de empresas de servicios públicos y comprobante de pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor del contrato, la cual deberá ser liquidada en la oficina de Secretaria de Hacienda del Municipio de Duitama, una vez generado el recibo podrá ser cancelado de manera presencial o a través de pago PSE en la Cuenta de ahorros No. 710-25359-2 del Banco AV VILLAS, con el código de referencia del documento emitido a nombre de la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO:** Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5° oficina 511, teléfono 7 602711. b). CONTRATISTA, CL 16 No. 15 – 43 of 201-203-204-601, de la ciudad de Duitama, teléfono celular 3153688281 y correo info@creadsaludboyaca.com. En constancia se firma en la ciudad de Duitama, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS
Gerente General EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

MYRIAM MERCEDES JAIME CORREA
Representante Legal Firma Contratista

Elaboró: Jhon A. Merchán S. A. Adm. Bienes y Servicios
Revisó: Vo/Bo. Soraida Daza Guezguan. Jefe de Oficina Asesora Jurídica